

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE  
HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
22 ENE 1999  
RECIBIDO

Ref.: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

SANTIAGO, 20 ENE. 1999

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
4 MAR. 1999

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. **TOMO RAZON**  
 14 ABR. 1999

Nº **12** /

SUBSECRETARIA DE O.C.P.P.  
OFICINA DE PARTES  
16 ABR. 1999  
TRAMITADO

- VISTOS: - El Artículo 87 del DFL MOP Nº 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos;
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
  - El D.S. MOP Nº 240 de 1991, Reglamento de la Ley de Concesiones;
  - El Oficio Nº 758, de fecha 29 de Julio 1998, y el Oficio Nº 785, de fecha 04 de Agosto de 1998, ambos del Ministerio de Hacienda, que aprueban el Prospecto de Inversión, y el Estudio de Factibilidad y las Bases de Licitación del "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", respectivamente;
  - El Oficio Nº 750, de fecha 29 de Julio de 1998, de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", por el sistema de concesiones;
  - El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas de fecha 13 de Julio de 1998, aprobado por Resolución DGAC Nº 174, de fecha 27 de Octubre de 1998;
  - El Llamado a Licitación Pública Nacional, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de Agosto de 1998;
  - La Resolución DGOP Nº 601, de fecha 11 de Agosto de 1998, que aprueba las Bases de Licitación por concesión, de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción";
  - La Resolución DGOP Nº 675, de fecha 10 de Septiembre de 1998, que aprueba las Circulares Aclaratorias Nº 1 de fecha 27 de Agosto de 1998 y Nº 2 de fecha 02 de Septiembre de 1998, ambas de las Bases de Licitación del "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción";



CONTRALOR GENERAL  
SUBROGANTE

- La Resolución DGOP N° 756 de fecha 06 de Octubre de 1998, que aprueba las Circulares Aclaratorias N° 3 de fecha 16 de Septiembre de 1998 y N° 4 de fecha 05 de Octubre de 1998, ambas de las Bases de Licitación "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción";
- El Acta de Apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 15 de Octubre de 1998;
- Los Oficios DGOP N°s 1924 y 1974, de fecha 28 de Octubre de 1998 y 5 de Noviembre de 1998, respectivamente, mediante los cuales se solicitó a los Licitantes las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron y la carta respuesta del Licitante adjudicatario de la licitación de fecha 03 de Noviembre de 1998, ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, con igual fecha;
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 09 de Noviembre de 1998;
- El Acta de Apertura de la Ofertas Económicas de fecha 10 de Noviembre de 1998;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 12 de Noviembre de 1998;
- El informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 11 de Diciembre de 1998, contenido en el Ord. N° 04/B/699/5913.
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 23 de Diciembre de 1998;

#### DECRETO:

- 1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" al Licitante conformado por las sociedades ALFONSO BRUNDL Y COMPAÑÍA LIMITADA, INGECOL S.A., CONSTRUCTORA MENDES JUNIOR CHILE S.A. y SICAL S.A.
- 2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto, las Bases de Licitación y las Circulares Aclaratorias N°s 1, 2, 3 y 4 para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", aprobadas por Resolución DGOP N° 601 de fecha 11 de Agosto de 1998, Resolución DGOP N° 675 de fecha 10 de Septiembre de 1998, Resolución DGOP N° 756 de fecha 06 de Octubre de 1998, y las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Licitante conformado por las sociedades ALFONSO BRUNDL Y COMPAÑÍA LIMITADA, INGECOL S.A., CONSTRUCTORA MENDES JUNIOR CHILE S.A. y SICAL S.A.
- 3.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
  1. El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  2. El Decreto Supremo MOP N° 240 de 1991, Reglamento de la Ley de Concesiones.
  3. El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- 4.- El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras mínimas que se indican a continuación, conforme a lo señalado en su Oferta, en la forma aprobada por el MOP y conforme a la descripción general de las obras que se señalan en los artículos 1.2.5 y 2.4 de las Bases de Licitación:

- Construcción de un nuevo edificio terminal de pasajeros con sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, red eléctrica, red de comunicaciones, gas, red de incendio, climatización, etc.). Se estima que la superficie del edificio es de aproximadamente 7.000 metros cuadrados.
- Alhajamiento y equipamiento del edificio terminal, sea este mobiliario, decoración, artefactos, luminarias, señalética, correas transportadoras, entre otros.
- Construcción de una plataforma de estacionamiento de aeronaves.
- Construcción de calles de rodaje (taxiways) y rodajes de plataforma (taxilanes).
- Construcción de colectores y la planta de tratamiento de aguas servidas, adecuada para las necesidades del aeropuerto.
- Construcción y mejoras a la vialidad de acceso y circulación al interior del aeropuerto con su respectiva iluminación y señalización.
- Construcción de un sector de estacionamiento para vehículos con su respectiva iluminación para vehículos de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.
- Ampliación de la capacidad de generación eléctrica mediante la ampliación de la subestación eléctrica general del aeropuerto (Red de Alimentación y Grupo de Emergencia). Incluye empalme eléctrico nuevo.
- Construcción de una calle aeronáutica con su respectiva iluminación que conectará el nuevo edificio terminal con la plataforma de estacionamiento de aviones. Esta dispondrá además, de áreas anexas para estacionamiento de vehículos de área de plataforma.
- Conexión a la red de agua potable de las instalaciones del aeropuerto.
- Otras obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico, red de riego, zonas de circulación peatonal, cerco de seguridad y otras que sean necesarias para dar una solución integral al proyecto.
- Demolición de las obras existentes señaladas en el Anteproyecto Referencial.

Para ello utilizará los Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP y que el Concesionario hizo suyos en la oferta técnica, que contienen las obras mínimas a realizar. En todo caso, el Concesionario deberá cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases de Licitación realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello, a su entero costo.

- 5.- La presente Concesión tendrá un plazo de duración de 200 meses. Este plazo comenzará a computarse transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario del presente Decreto Supremo de Adjudicación, conforme a lo señalado en 1.6.3 y 1.6.4 de las Bases de Licitación.
- 6.- Considerando la oferta económica del adjudicatario, cuya tarifa ofertada según el artículo 3.2.3 de las Bases de Licitación es de \$3.500.- (tres mil quinientos pesos), expresada en pesos al 31 de Agosto de 1998, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3.1.2. de las Bases de Licitación, la estructura tarifaria será la siguiente:

<b>TARIFA POR PASAJERO EMBARCADO</b>	<b>\$3.500.-</b>
--	------------------

Esta tarifa será reajustada según las fórmulas de ajuste tarifario establecidas en 1.14.3 de las Bases de Licitación.

- 7.- La imputación de ingresos del Concesionario, para los efectos del Impuesto al Valor Agregado, se ceñirá al siguiente procedimiento, conforme a lo señalado en 1.14.7 de las Bases de Licitación:

- a) Un 70% de los ingresos obtenidos por el Concesionario en la etapa de explotación de la obra, por pasajeros embarcados, por los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, y por las eventuales sumas percibidas a título de ingreso mínimo garantizado, deberán imputarse para pagar el servicio de construcción.
- b) Un 30% de los ingresos obtenidos por el Concesionario en la etapa de explotación de la obra, por pasajeros embarcados, por los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, y por las eventuales sumas percibidas a título de ingreso mínimo garantizado, deberán imputarse para pagar el servicio de mantención y explotación de la obra.
- 8.- El Licitante Adjudicatario deberá pagar al Estado la suma de UF 70.000 (setenta mil unidades de fomento) por concepto de Bienes o Derechos utilizados en la concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.14.5.1 de las Bases de Licitación y a lo ofrecido en su Oferta Económica. Dicho pago deberá efectuarse mediante vale vista bancario a nombre del Director General de Obras Públicas, antes de la constitución de la sociedad prometida en su Oferta Técnica según el artículo 1.4.5, letra A), N° 3 de las Bases de Licitación. El no pago de esta cantidad implicará que el Adjudicatario no pueda constituir legalmente la Sociedad Concesionaria, aplicándose lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley de Concesiones. Además el MOP podrá hacer efectiva la boleta que garantiza el pago por Bienes y Derechos utilizados en la concesión, acompañada en la Oferta Económica. De acuerdo con el artículo 1.6.1 de las Bases de Licitación, este pago no podrá ser imputado a la Sociedad Concesionaria ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad, durante todo el plazo de la concesión.
- 9.- Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, en las Bases de Licitación, en las Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Licitante Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:

#### OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir legalmente la sociedad concesionaria prometida en la Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.6.2 y 1.7.2 de las Bases de Licitación, dentro del plazo fatal de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas, según lo exigido en el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación.
- b) En el plazo de 6 meses desde la constitución de la sociedad concesionaria, ésta deberá inscribirse en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a lo señalado en 1.6.2 de las Bases de Licitación.
- c) Construir, conservar y explotar las obras indicadas en las Bases de Licitación, en la forma, modo y plazos señalados en dicho instrumento.
- d) Percibir de la DGAC el equivalente al 50% de los ingresos recaudados en la concesión por concepto de tarifa por pasajero embarcado, una vez que se cumpla la condición establecida en el artículo 1.14.2, letra b), de las Bases de Licitación, en relación a la Coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria.
- e) El Concesionario deberá realizar además, los siguientes pagos:
- Pago anual al MOP, por concepto de administración y control del contrato de concesión de acuerdo a lo señalado en 1.14.5.2 de las Bases de Licitación. Durante la Etapa de Construcción deberá pagar la suma de UF 7.476 (siete mil cuatrocientas setenta y seis unidades de fomento), cantidad que será calculada a razón de UF 623 (seiscientos veintitrés unidades de fomento) al mes, y durante la Etapa de Explotación deberá pagar la suma de UF 3.480 (tres mil cuatrocientas ochenta unidades de fomento), cantidad que será calculada durante el primer y último año de explotación, a razón de UF 290 (doscientas noventa unidades de fomento) al

mes. Los pagos señalados deberán realizarse el último día hábil del mes de Enero, a partir del año siguiente al de inicio de la concesión.

- La cantidad de UF 4.500 (cuatro mil quinientas unidades de fomento) pagaderas al MOP por una sola vez, por concepto de los estudios realizados para el diseño de los Anteproyectos de Ingeniería, en el plazo de 90 días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión indicada en 1.6.4 de las Bases de Licitación.
- La cantidad de UF 1.000 (mil unidades de fomento) pagaderas al MOP por una sola vez, para los efectos de la ejecución e instalación de la escultura señalada en 2.6.4.14 de las Bases de Licitación, en el plazo de 90 días contados desde que el Inspector Fiscal lo notifique por anotación en el Libro de Obras.
- La cantidad de UF 8.500 (ocho mil quinientas unidades de fomento) pagaderas por una sola vez al Postulante individualizado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación, por concepto de reembolso a los estudios de ingeniería y demanda realizados para el proyecto, mediante vale vista bancario, en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario del Decreto Supremo de Adjudicación y considerando además, lo establecido en el artículo 2º del DS MOP N° 900.
- La cantidad de UF 1.146 (mil ciento cuarenta y seis unidades de fomento) anuales, a la DGAC, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, por concepto de canon de la concesión. Los pagos se realizarán el día 15 de Enero de cada año, conforme a lo señalado en 1.14.10 de las Bases de Licitación.

El atraso en cualquiera de estos pagos, hará merecedora a la Sociedad Concesionaria de las multas establecidas en el artículo 1.8.5 de las Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 y de lo establecido en el artículo 1.14.8, ambos de las Bases de Licitación.

- f) El Concesionario deberá contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en 1.10.19 y 1.10.21 de las Bases de Licitación.

#### DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las mismas, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación.
- b) Prestar y explotar los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2 y 1.10.3 de las Bases de Licitación.
- c) Percibir de la DGAC un pago mensual por concepto de pasajeros embarcados de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación. La fórmula de reajuste de la tarifa por pasajero embarcado podrá ser objeto de revisión, a solicitud del Concesionario, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.14.4 de las Bases de Licitación.
- d) Cobrar tarifas a los usuarios por los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.1, letra c), de las Bases de Licitación.
- e) Percibir un Ingreso Mínimo Garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere de acuerdo a lo expresado en el artículo 1.14.2, letra a), de las Bases de Licitación, a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en el siguiente cuadro:

t Año Calendario de explotación	$Y_{Min,t}$ Ingresos Mínimos Garantizados ( en U.F.)
1	63.162
2	66.320
3	69.636
4	73.118
5	76.774
6	80.613
7	84.643
8	88.876
9	93.319
10	97.985
11	102.885
12	108.029
13	113.430
14	119.102
15	125.057
16	131.310
17	137.875

- 10.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, se indican a continuación:

#### GARANTIA DE CONSTRUCCION

El Concesionario entregará la garantía de construcción dentro del plazo de treinta días corridos desde la constitución de la sociedad concesionaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.3.1 de las Bases de Licitación. Dicha garantía estará constituida, por cinco boletas de garantía bancarias, todas del mismo monto, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 40.000 (cuarenta mil unidades de fomento), la cual reemplazará a la garantía de seriedad de la oferta. El plazo de vigencia de la garantía será de 26 meses.

La garantía de construcción deberá estar vigente durante todo el período de construcción de la obra y será devuelta al Concesionario una vez terminada ésta, a conformidad del MOP, dentro de los 30 días siguientes a la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de la obra.

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista.

#### GARANTIA DE EXPLOTACION

Dentro de los 30 días previos a la Puesta en Servicio Provisorio de las obras, el Concesionario entregará al MOP la garantía de explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual al período de explotación más 12 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación. Sin embargo, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras mientras no se dé cumplimiento a la obligación de entregar la garantía de explotación.

La garantía de explotación deberá estar constituida por cinco boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuyo monto total será de UF 40.000 (cuarenta mil unidades de fomento).

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del contrato de concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo 1.13.3 de las presentes Bases, con las que el Estado recibirá la concesión, el Concesionario deberá entregar cinco boletas de garantía bancaria, todas de igual monto, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas por un monto total de UF 40.000 (cuarenta mil unidades de fomento). Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

- 11.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el D.S. MOP N° 240 de 1991, y en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 12.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del MOP que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.
- 13.- La Sociedad Concesionaria y la DGAC realizarán los pagos establecidos en el contrato de concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%. Sin perjuicio de ello, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho al Estado al cobro de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo señalado en los artículos 1.8.3, letra i) y 1.14.8 de las Bases de Licitación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

*[Handwritten signature: Frei R-7]*  
**EDUARDO FREI RUIZ - TAGLE**  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature]*  
**JAIME TOHA GONZALEZ**  
 Ministro de Obras Públicas

*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO ANINAT URETA**  
 Ministro de Hacienda

<b>CONTABILIDAD GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 4 MAR. 1999	
Sub - División	<i>[Handwritten initials]</i>
Comite / Sect.	<i>[Handwritten initials]</i>
Auditoria	<i>[Handwritten initials]</i>
Sección	
Jefe	